

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### COMISION PROVINCIAL

Sesión de 11 de Octubre de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Disponer que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL las cuentas de gastos satisfechos durante el mes de Septiembre último, por obras de conservación y reparación verificadas por administración en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y que los originales queden de manifiesto en Secretaría, según dispone el artículo 123 de la ley.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Noviembre próximo, por cuenta de la cual se han de satisfacer las obligaciones del presupuesto corriente, que asciende á 339.000 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para el mismo mes de Noviembre próximo, á fin de satisfacer con los recursos que se recauden por cuenta del presupuesto cerrado las obligaciones pendientes de pago del mismo presupuesto, que se calculan en 802.000 pesetas.

Quedar enterada y dar cuenta en su día á la Diputación de la Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Diputado provincial Sr. Conde de la Romera contra una providencia del

Sr. Gobernador, que denegó la suspensión de un acuerdo de la Diputación, por el que se dispuso continuaran en funciones permanentes ciertas Comisiones especiales; y declarando que la continuación de las Comisiones permanentes, después de terminadas las reuniones semestrales ó las sesiones extraordinarias de la Diputación, no puede ser perturbadora, sino benéfica, puesto que, en vez de hallarse paralizados durante el interregno los asuntos que les están encomendados, podrán estar mejor estudiados cuando la Diputación se reuna, y nada se pierde tampoco con que la Comisión provincial tenga cerca de sí quien la asesore cuando haya de ejercer las atribuciones que le encomienda el caso 3.º del art. 98 de la ley; y que la Comisión no viene obligada á conformarse con los informes que emitan las permanentes que funcionan mientras la Diputación no se halle reunida, por lo cual no se puede sostener fundadamente que el ejercicio constante de tales Comisiones merme en lo más mínimo las facultades de dicha Comisión.

Acto seguido, ocupándose la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Nombrar interinamente guarda del cementerio del Hospital provincial á Tomás Montalbán.

Trasladar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia los informes emitidos por el Sr. Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico acerca de los practicantes que fueron D. Francisco López Rodríguez, D. Nicolás Vázquez Toscano, D. Alberto Barbacid Núñez y D. Eugenio Echeguren Callejo, aspirantes en la actualidad á la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción del distrito del Sur.

Disponer se devuelvan á D. Manuel Matilla, contratista que fué de los suministros de carbón de encina, de cok y de hulla á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la fianza que prestó para responder del cumplimiento de dichos contratos, por haberles terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Acceder á la instancia de Antolín Pérez, Director del Orfeón del Hospicio, que solicita se le conceda, además del sueldo que se le ha señalado, la equivalencia de una ración en metálico.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 12 de Octubre de 1888.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE LA ROMERA

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Devolver al Jefe de la zona militar, número 3, la filiación del recluta Vicente Sánchez Matias, del reemplazo de 1887 por el pueblo de Collado Villalba, que según comunicación de dicho Jefe se ha presentado voluntariamente.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia á fin de que se sirva disponer la presentación ante esta Comisión provincial, el día 17 del corriente, del prófugo José Bermejo Serantes, alistado en el pueblo de Aranjuez para el reemplazo de 1887.

Remitir al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio copia de la instancia presentada por D. Alfredo Ulloa y Escudero, á fin de que se sirva incluirle en el alistamiento para el reemplazo del año próximo, si no lo hubiera sido ya en alguno de los anteriores.

Desestimar la instancia de Anastasia Otero, madre del mozo Luciano Aguado Otero, alistado en el distrito del Hospicio para el reemplazo del corriente año, en solicitud de que se le admita la excepción que no justificó en tiempo oportuno.

Oficiar al Jefe de la primera zona militar á fin de que manifieste cuál es la verdadera situación del mozo Manuel Cascar Ciria, alistado en el distrito del Centro para el reemplazo de 1886, para en su vista resolver acerca de la instancia de Ramón Ruiz y Sánchez denunciando al expresado mozo.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Nombrar interinamente mozo portero de la consulta pública del Hospital de San Juan de Dios, al sirviente de dicho Establecimiento Saturio González.

Pedir al contratista de carnes con destino á los Establecimientos provinciales, las 800 pellejas que se necesitan en las enfermerías del Hospital provincial, á fin de que á la mayor brevedad las entregue en dicho Establecimiento, autorizando los gastos que este servicio ocasione al precio corriente.

Ordenar el pase á observación definitiva del demente Georges Manoloff.

Disponer, en vista de lo informado por la Contaduría, que la suma de 1.439 pesetas á que se calcula ascenderían los gastos para la colocación de una valla en los terrenos del antiguo cementerio del Hospital provincial, se satisfaga con cargo al capítulo de «Generales» del presupuesto de dicho Establecimiento, aumentándose en el adicional el crédito necesario.

Oficiar al Alcalde de Torrelodones á fin de que explique satisfactoriamente en el plazo de ocho días las causas de haber recaudado sólo 2.513 pesetas 27 céntimos de las 11.914'29 autorizadas como ingresos en el presupuesto municipal de 1887 á 88; expresando también por qué no han ingresado las 2.456'86 del reintegro autorizado en dicho presupuesto.

Oficiar al Alcalde de Quijorna para que manifieste por qué no figuran en las cuentas y balances las 17.823 pesetas 6 céntimos que ha cobrado de las Oficinas de Hacienda por atrasos del 80 por 100 de propios, y en el caso de que no dé explicaciones satisfactorias, proceder gubernativamente á la oportuna averiguación.

Oficiar al Sr. Arquitecto de distrito D. Daniel Zavala, para que dé conocimiento del estado del proyecto de las obras de construcción de una escuela en Daganzo, para en su vista resolver acerca del expediente de responsabilidad por descubierto de dicho pueblo á los fondos provinciales.

Disponer se satisfagan, con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto de 1888 á 89, las 313 pesetas 40 céntimos, importe de los gastos del bastidor, marco y conducción del cuadro titulado «Cervantes», remitido á esta Corporación por el pensionado de la misma D. Pedro Mendi-gacha.

Se dió cuenta del expediente instruido.

á instancia del Ayuntamiento de Santa Maria de la Alameda, en solicitud de que se le conceda una subvención de 2.000 pesetas que adeuda el contratista de las obras de construcción de la fuente que surte de aguas potables al vecindario.

Se declaró urgente el asunto, votando en contra de la urgencia los Sres. Conde de la Romera y Fernández Argente; y la Comisión acordó que el Sr. Arquitecto informe sobre la importancia de la obra, coste de la misma y conveniencia de atender á lo que el Ayuntamiento solicita.

El Sr. Conde de la Romera votó en contra de este acuerdo.

Por último, en vista de que en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se está publicando el nuevo Código civil, la Comisión acordó que, aprovechando el molde, se haga en la Imprenta del Hospicio una tirada de 300 ejemplares de dicho Código con destino á esta Corporación.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, El Conde de la Romera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 13 de Octubre de 1888.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE LA ROMERA

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.—Cunil.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Oficiar á la Comisión provincial de Soria rogándola se sirva manifestar con la mayor urgencia cuál es la situación del mozo Pedro Vicente Martínez, del reemplazo de este año, para en su vista resolver acerca de la instancia de Santiago Cobo y Cobo, denunciando al expresado mozo con objeto de que se le aplique los beneficios á que se refiere el art. 100 de la ley de Reemplazos.

Pasar al ponente Sr. Murcia dos expedientes sobre expropiación de terrenos de los herederos de D. Juan Castro Pontela, ocupados con motivo de las obras de construcción de la acequia del Este, derivada del Canal de Isabel II.

Pasar al ponente Sr. Conde de la Romera el recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Castro Bugeda, contratista que ha sido del servicio de limpiezas de pozos negros de esta Corte, contra el acuerdo del Ayuntamiento, que rescindió el indicado contrato fundado en faltas cometidas en el servicio de que se trata.

Acto seguido, ocupándose la Comisión de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Acceder á la instancia de Federico Anglada y Aulestia, acogido del Hospicio, y que en la actualidad presta servicio como Escribiente de Secretaría, en solicitud de que se le abone en metálico el importe de la ración que percibe en dicho Establecimiento.

Contestar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que hasta la fecha no se ha practicado por el Sr. Ingeniero Jefe de obras provinciales estudio de ningún género para la formación del proyecto de una travesía que permita el fácil y cómodo acceso de los vecinos de los barrios de

Argüelles y Pozas á la carretera de El Pardo y á los baños y lavaderos del Manzanares; y por consiguiente no es posible remitir los datos que se reclaman.

Aprobar el presupuesto para el acopio y machaqueo de 325 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del camino vecinal de Pozuelo de Alarcón y de Húmera al de Boadilla del Monte, y disponer que dicho servicio se contrate por medio de subasta pública, que se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL por término de 30 días.

Aprobar la subasta celebrada para contratar las obras de prolongación de la carretera provincial desde la estación del ferrocarril de San Fernando á la general de Aragón, y la reparación del encachado de las obras de fábrica del arroyo de Coslada, en la que se adjudicó dicho servicio á D. Manuel Díaz y Basteiro, por la cantidad de 2.519 pesetas 66 céntimos, así como la cesión que de dicho servicio hace el Sr. Díaz Basteiro en favor de D. Miguel Brea y Puente, siempre que éste suscriba su conformidad con los presupuestos y demás documentos que forman parte del expediente de subasta y acredite haber hecho el depósito de fianza definitiva y pago del anuncio, sin cuyos requisitos quedará sin valor ni efecto alguno la cesión de que se trata.

Aprobar la liquidación de intereses que por demora en el pago corresponden á los contratistas que fueron de la construcción del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, desde 1.º de Julio de 1887 á 30 de Junio de 1888, y que asciende á la suma de 8.193 pesetas 18 céntimos, que se satisfarán con cargo al capítulo 4.º, artículo 4.º del presupuesto ordinario vigente. Los Sres. Conde de la Romera y Fernández Argente votaron en contra de la urgencia de este asunto.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, El Conde de la Romera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración subalterna de Hacienda de Colmenar Viejo.

D. Angel Blasco, Agente ejecutivo de la Hacienda del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber que no habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al primer trimestre del presente año económico en los plazos concedidos para la cobranza los contribuyentes por territorial é industrial que figuran en las relaciones autorizadas que obran en esta Agencia y se hallan de manifiesto en la Administración subalterna del partido, se ha dictado por la misma, con fecha 2 del actual, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por territorial é industrial que expresa la precedente relación, en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en las localidades respectivas, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de los tres días que por edictos se señalarán en cada pueblo, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y re-

cargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo del partido, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Administración subalterna.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la referida Instrucción, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que el plazo para pagar con el recargo de primer grado comience á contarse desde el día de la fecha.»

Colmenar Viejo 13 de Octubre 1888.—El Agente ejecutivo, Angel Blasco.

Administración subalterna de Hacienda de San Lorenzo del Escorial.

D. Francisco Femenia, Agente ejecutivo interino de la Hacienda del partido de San Lorenzo del Escorial.

Hago saber que no habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al primer semestre del presente año económico en los plazos concedidos para la cobranza á los contribuyentes por territorial é industrial que figuran en las relaciones autorizadas que obran en esta Agencia, y se hallan de manifiesto en la Administración subalterna del partido, se ha dictado por la misma, con fecha 17 del actual, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por territorial é industrial que expresa la precedente relación, en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, y cuyo plazo se anunciará por edicto en cada pueblo, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo del partido, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la referida Instrucción de 12 de Mayo, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que el plazo para pagar con el recargo de primer grado comience á contarse desde el día de la fecha.»

San Lorenzo del Escorial 17 de Octubre de 1888.—El Agente ejecutivo, Francisco Femenia.

## AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción

de un trozo de alcantarilla colectora en dirección del arroyo desaguador de Atocha, bajo el tipo de 698 pesetas por metro lineal.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.047 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el remanente la definitiva de 2.094 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Ingeniero Director de Fontanería-Alcantarillas, visada por el Ilmo. Sr. Delegado del ramo.

La subasta tendrá lugar el día 27 de Octubre de 1888, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Octubre de 1888.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.)

D...., que vive...., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de las obras para construcción de un trozo de 30 metros de alcantarilla colectora en dirección del arroyo desaguador de Atocha, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día.... de.... de...., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á... tipo... con la cantidad en letra.

Madrid...., de.... de 188...

(Firma del proponente.)

Móstoles.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el primer trimestre del corriente ejercicio.

MES DE JULIO

Sesión del día 4.

Leída el acta de la anterior, el Sr. Rodríguez se opuso á su aprobación por no aparecer consignado en ella la proposición que en la misma explanó; no hallándose presentes los señores que concurrieron en aquella y á petición de la mayoría, el señor Presidente, dando por terminado el incidente, levantó la sesión.

Sesión del día 11.

Aprobadas las actas de las dos anteriores, votando en contra el Sr. Rodríguez.

Leídos los BOLETINES OFICIALES números 152 al 163, y dada cuenta del despacho ordinario, adoptó S. I. los acuerdos siguientes:

Autorizar á D. José Fernández para que recoja las cédulas personales que tiene pedidas la Corporación para el corriente ejercicio.

Designar al Concejal D. Sebastián Vargas y al mayor contribuyente D. Zacarías, para que formen parte de la junta que ha de practicar el aforo prevenido por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en su circular de 30 de Junio próximo pasado.

Prohibir á los tablajeros ó matachines

limpiar los despojos de las reses en la Casa Matadero.

Nombrar Agente representante de este Ayuntamiento, ante la Administración subalterna de Hacienda del partido, á Don Feliciano Martin Pereira.

*Sesión del día 18.*

No tuvo efecto por no hallarse presentes la mitad más uno de Sres. Concejales.

*Sesión del día 25.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

También se leyeron los BOLETINES OFICIALES números 164 al 173, quedando S. I. enterado de todas sus disposiciones.

Ocupándose del despacho ordinario, acordó:

Aprobar las listas de contribuyentes y su distribución en tres secciones, como base para el nombramiento por sorteo de los Vocales asociados á la Junta municipal, las cuales se publicarán por el término que la ley previene.

Usando de las facultades que le confiere la ley y reglamento de 26 de Junio próximo pasado, en sus artículos 2.º y 3.º respectivamente, y con objeto de sustituir el recargo que venia impuesto sobre el ramo del aguardiente, eliminado hoy del impuesto de consumos, acordó imponer el recargo máximo que la mencionada ley autoriza sobre los alcoholes, aguardientes y licores, con aplicación á fondos municipales, ó sea el arbitrio de 10 pesetas por hectólitro; y utilizar también el recargo del 10 por 100 sobre las patentes de expendición, con cuyos arbitrios puede compensarse aproximadamente el recargo suprimido.

MES DE AGOSTO

*Sesión del día 1.º*

Aprobada el acta de la anterior, y después de leer los BOLETINES OFICIALES recibidos con posterioridad, adoptó S. I. los siguientes acuerdos:

Remitir á S. E. el Gobernador civil de la provincia las listas de Compromisarios para la elección de Senadores, según lo previene en su circular de 28 de Julio próximo pasado.

Pasar á informe de la Comisión de Policía la instancia presentada por Melchor y Santiago Orgaz, en queja de varios abusos que suponen cometidos en la instalación de un despacho de carnes.

*Sesión del día 8.*

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los BOLETINES números 182 al 187.

Ocupándose del despacho ordinario, se dió S. I. por enterado de la instancia presentada por D. Agustín Povedano, delegando sus atribuciones como arrendatario de los derechos sobre las carnes en este pueblo y corriente ejercicio; en cuanto á la administración y cobranza de aquéllas en Telesforo López.

Se procedió, según estaba anunciado, al sorteo de los Vocales asociados á la Junta municipal para el corriente ejercicio, terminado el sorteo sin protesta ni reclamación alguna, acordó S. I. se publique su resultado, y se participe á los designados, para los efectos del art. 69 de la ley.

El Sr. Torrejón excitó el celo de la Comisión de Policía para que á la mayor brevedad emita su dictamen en la instancia presentada por el Sr. D. Melchor y Santiago Orgaz, de que se dió cuenta en la anterior sesión.

El Sr. Vargas, á nombre de dicha Comisión, manifestó que ésta procurará solventar los deseos del Sr. Torrejón.

*Sesión del día 15.*

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES números 188 al 191, y pasando á ocuparse del despacho ordinario, acordó:

Remitir á S. E. el Gobernador civil de la provincia el estado que reclama en su circular de 4 del que cursa.

Intentar conciertos particulares con los expendedores de aguardientes, respecto al cobro del arbitrio de 10 pesetas por hectólitro, que con arreglo á la ley y reglamento de 26 de Junio último, tiene impuesto el Ayuntamiento y Junta municipal; comisionando para la práctica de dichos trabajos á los Sres. Presidente, Sindico y Secretario de la Corporación.

Desestimar por infundada, de acuerdo con el dictamen de la Comisión, la queja producida por el arrendatario de la Casa Matadero, contra el inspector de carnes, y manifestar á este señor que debe permitir la entrada de dicho arrendatario en el despacho de carnes de su casa establecida, con el fin único de que pueda cerciorarse de si todas las reses que en él existen satisficieron los derechos de degüello.

Celebrar, en la forma acostumbrada, la fiesta popular que en honor de Nuestra Señora de los Santos dispone todos los años el Ayuntamiento como Patrono único del Santuario.

Acudir á S. E. el Gobernador civil de la provincia, en solicitud del correspondiente permiso para celebrar dos corridas de toros, lidiados por diestros, los días 10 y 11 del referido mes.

Oficiar al Apoderado de la Sra. Condesa de Castañeda para que se sirva manifestar cuándo le convendrá hacerse cargo del canon titulado Pan de Luján, que varios vecinos de esta villa pagan á S. E. por conducto de esta Corporación.

*Sesión del día 22.*

No pudo tener efecto por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales.

*Sesión del día 29.*

Declarada abierta, se leyó y aprobó el acta de la anterior. También se leyeron los BOLETINES OFICIALES números 194 al 203, quedando S. I. enterado de las disposiciones en ellos insertas.

Dada cuenta del despacho ordinario, acordó: proceder á la cobranza del canon titulado Pan de Luján, en vista de lo manifestado por el Sr. Apoderado de su Excelencia la Condesa de Castañeda en 20 del actual.

Estimular el celo y patriotismo de los labradores de la localidad para que concurran al Congreso de obreros agrícolas, que ha de tener lugar en Madrid durante el mes de Octubre próximo.

Abonar á D. Francisco López, con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto adicional, correspondiente al ejercicio de 1887-88, la cantidad de 144 pesetas 75 céntimos á que ascienden las obras de restauración ejecutadas en las esferas del reloj de la torre propiedad del Ayuntamiento.

MES DE SEPTIEMBRE

*Sesión del día 5.*

Abierta á la hora de costumbre, se leyó y aprobó el acta de la anterior, quedan-

do S. I. enterado de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES números 206 al 211, así como de haberse concedido por S. E. el Gobernador civil de la provincia el permiso que se tenia solicitado para celebrar dos fiestas taurinas.

*Sesión del día 12.*

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedó S. I. enterado de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES números 212 al 217, y acordó señalar el día 24 de Octubre próximo, á las doce, para arrendar en subasta pública los pastos de invierno del prado comunal denominado El Soto.

*Sesión del día 19.*

Declarada abierta y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES números 218 al 224.

Ocupándose del despacho ordinario, acordó:

Darse por notificado del oficio del señor Administrador de Impuestos, requiriendo á la Corporación á que en término de tercero día satisfaga lo que adeuda á la Hacienda por el impuesto de consumos en el primer trimestre del corriente ejercicio.

Abonar, con cargo al capítulo de Imprevistos, la cantidad de 119 pesetas 43 céntimos con destino á cubrir el déficit que ha resultado entre los productos y gastos habidos en las fiestas populares celebradas en los días 8 y 9 del actual.

A D. Francisco López 25 pesetas por cuenta del art. 3.º, cap. 1.º, por el coste de la restauración del marco donde está colocado el retrato de S. M.

Abonar así bien, con cargo al art. 3.º, capítulo 6.º, partida 3.ª del presupuesto adicional, perteneciente al anterior ejercicio y á favor de D. Calixto Aguado, la suma de 30 pesetas que tenía devengadas como encargado que fué de la limpieza del lavadero.

*Sesión del día 26.*

Declarada abierta se leyó y aprobó el acta de la anterior, así como los BOLETINES OFICIALES números 224 al 228.

Dada cuenta del despacho ordinario, adoptó S. I. los siguientes acuerdos:

Declarar de abono la suma de seis pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, como coste de un pulverizador que se ha adquirido por consejo facultativo.

Pasar á la Comisión de Policía, para que proponga lo procedente, una instancia presentada por el Inspector de carnes.

Junta municipal.

MES DE JULIO

*Sesión del día 29.*

Autorizar como arbitrio legal el recargo de 10 pesetas por hectólitro de aguardiente en sustitución del suprimido recargo sobre el impuesto de consumos, y el del 100 por 100 sobre las patentes de expendición; aprobando, en su consecuencia y en todas sus partes el acuerdo adoptado sobre el particular por el Ayuntamiento en sesión del 25 del presente mes.

Manifestar al Sr. Alcalde de Getafe, Presidente de la Junta Carcelaria del partido, que esta Corporación aprueba en todas sus partes el presupuesto y repartimiento de gastos de aquella cárcel, formados por la expresada junta para el corriente ejercicio.

Aprobado en sesión de este día.

Móstoles 10 de Octubre de 1888.—  
V.º B.º—El Alcalde, Agapito Lorenzo.—  
El Secretario, Mariano Torrejón.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Escribanía del que refrenda, penden los autos á instancia del Banco Hipotecario de España con Don Santiago Tella, sobre pago de pesetas, en los que se dictó el siguiente

«Auto.—Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.—Madrid 12 de Julio de 1888.

Resultando que por el Procurador Don Luis Lumbreras, en representación del Banco Hipotecario de España se presentó la demanda de secuestro de finca por no haber satisfecho el prestatario D. Santiago Tella y Pérez el semestre vencido en 31 de Diciembre del año último, que estaba obligado á satisfacer por razón del préstamo que el Banco le tiene hecho, y habiendo transcurrido el término de 15 días concedidos al D. Santiago para satisfacerles, para cuyo último plazo fué requerido en legal forma por acta notarial, se solicitó que mediante á no haber cumplido el prestatario con lo estipulado en la escritura de 16 de Abril de 1880, se acordase la posesión interina de la finca hipotecada por D. Santiago Tella á las resultas del préstamo, tomándose razón preventiva en el Registro de la Propiedad, y notificándose al deudor, solicitando además se libre mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad correspondiente para que expida certificación de las cargas impuestas desde 1.º de Enero de 1863 sobre la finca hipotecada objeto del secuestro, requiriendo al deudor para que en el término de seis días presente en Escribanía los títulos de propiedad de dicha finca, bajo los apercibimientos legales, interesando que para ello se libre exhorto con los insertos necesarios al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de Zaragoza:

Considerando que D. Santiago Tella no tan sólo no ha cumplido lo estipulado en dicha escritura, dejando de satisfacer á su debido tiempo el semestre pagadero en 31 de Diciembre último, sino que no ha expuesto cosa alguna al requerimiento que por acta notarial le fué hecho en 17 de Marzo de este año concediendo el plazo de 15 días para solventar la deuda:

Considerando que con arreglo á lo pactado en la escritura otorgada entre el Banco Hipotecario y D. Santiago Tella, el primero tiene derecho á rescindir el contrato precisamente cuando éste no cumplierse ciertas obligaciones y entre ellas la del pago puntual de los semestres:

Considerando que, según establece el artículo 33 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, vencido y no pagado un préstamo hipotecario ó fracción de él ó sus intereses, el Banco requerirá por escrito al deudor para que satisfaga su crédito, y si éste no pagase en los dos días siguientes al del requerimiento, el Banco podrá pedir el secuestro y posesión interina de las fincas hipotecadas y el Juzgado acceder á la demanda, disponiendo la entrega interina de las fincas si no se verificase el pago dentro de los 15 días siguientes á contar desde la presentación de la demanda:

Considerando que, según establece el artículo 33 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, vencido y no pagado un préstamo hipotecario ó fracción de él ó sus intereses, el Banco requerirá por escrito al deudor para que satisfaga su crédito, y si éste no pagase en los dos días siguientes al del requerimiento, el Banco podrá pedir el secuestro y posesión interina de las fincas hipotecadas y el Juzgado acceder á la demanda, disponiendo la entrega interina de las fincas si no se verificase el pago dentro de los 15 días siguientes á contar desde la presentación de la demanda:

Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos por la ley citada, habiendo transcurrido con exceso los 13 días concedidos al deudor D. Santiago Tella para satisfacer el semestre vencido sin que lo haya verificado:

S. S., por ante mi el Escribano, dijo: á lo principal del anterior escrito se decreta la posesión interina y entrega al Banco Hipotecario y en su nombre á la persona portadora del exhorto de la finca hipotecada, requiriendo al efecto á los colonos ó arrendatarios que hubiese en ella, tómesese razón preventiva en el Registro de la Propiedad de Caspe, para lo cual se libre exhorto, con los insertos necesarios al Juzgado de primera instancia de dicho partido, notifíquese este auto al deudor D. Santiago Tella, librándose para ello exhorto al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de Zaragoza; y en cuanto al otro, háganse extensivos dichos exhortos al primero, para que por el Sr. Registrador de la Propiedad de aquel partido se expida certificación de las cargas impuestas sobre la casa hipotecada, y que estén vigentes desde 1.º de Enero de 1863, y el segundo para que se requiera al D. Santiago Tella, con el fin de que dentro del término de seis días presente en Escribanía los títulos de propiedad de la finca indicada; bajo apercibimiento que de no hacerlo se expedirán á su costa los documentos necesarios al efecto, según se solicita. Lo mando y firma el Sr. D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro, de que doy fe.—Nicolás María de Ojesto.—Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.»

Y para que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según dispone la ley, por ignorarse quiénes sean los herederos ó sucesores del difunto D. Santiago Tella, se expide el presente en Madrid á 3 Octubre de 1888.—V.º B.º—Nicolás María de Ojesto.—Fernando Beltrán y Aguado. 84

#### NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada por mi el infrascripto Escribano, se anuncia al público la muerte intestada de D. Pedro García Hernández, de 53 años de edad, soltero, natural de Villoslada, provincia de Logroño, hijo legítimo de D. Francisco García Zavala y Doña Juliana Hernández y Sánchez, que tuvo lugar en la ciudad de Cienfuegos (Isla de Cuba), y se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado á deducirle en forma; advirtiéndole que se han presentado pretendiendo se les declare herederos abintestato del mismo sus hermanos Doña Benigna, D. Gregorio y D. Manuel García Hernández y sus sobrinos carnales Don Manuel y Doña Juana García Hernández, Doña Juliana García Sancho, Doña Simona, D. Eugenio, D. Benigno, Doña Juliana y Doña Manuela García Blanco.

Madrid 16 de Octubre de 1887.—V.º B.º—Gabriel Serrano.—El actuario, Eusebio Cereceda. 82

#### OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Oeste de esta capital, dictada con fecha 10 del actual, en

autos seguidos á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Emilio Salazar, sobre secuestro de varias fincas, se sacan á pública subasta, por término de 13 días, y segunda vez, con rebaja del 25 por 100 de su tasación ó tipo, que es el de 131.100 pesetas, las siguientes

#### Fincas:

1.ª Hacienda que llaman de Jesús Nazareno, en el pueblo de Taraconje, casa principal de medianeros, tres colgadijos, cinco pajares, la bodega interna, coladerra, muros y portada de 15 hanegadas, un almud y 80 brazas, equivalentes á 7 hectáreas, 94 áreas y 67 centiáreas: linda por Naciente con tierras de herederos de Don José María Rodríguez y otras de D. Juan Castilla; por Poniente con barranco que dicen del Valle; por Norte punta de un triángulo que forma la misma hacienda y por Sur con camino que va á la Caridad.

2.ª En el mismo término, donde llaman San Lázaro, con casa y establo de una hanegada, 8 almudes y 63 brazas, equivalente á 89 áreas, 53 centiáreas. Se riega con los sobrantes de la fuente del Alcalde: linda por Naciente con casa y sitio que fué de D. Agustín Martín, hoy D. José María Hernández Leal; por Poniente con la hacienda de la Placeta de Doña Antonia Hernández Leal; por Norte con un barranco y por Sur camino de la Placeta.

3.ª Otra hacienda en el mismo término, donde llámase el Vínculo de Torres, de cinco hanegadas, 45 brazas, ó sean 82 hectáreas, 63 áreas y 93 centiáreas: linda á Naciente con el barranco de San Juan; Poniente tierras de D. Domingo Ramos; Norte otras de D. Juan Castilla; Sur terreno de Rosalía de Torres.

Y 4.ª Otra hacienda con casa, pajares y portadas en el mismo término, donde nombran el Adelantado, de 16 hanegadas, 11 almudes y 56 brazas, equivalente á 8 hectáreas, 89 áreas y 89 centiáreas: linda Naciente terrenos de D. Nicolás Cáceres; Poniente hacienda de Lizcaró; Norte tierras de los herederos de D. Miguel Rive-ro y Sur camino de la Caridad.

Las expresadas fincas se hallan situadas en el partido judicial de San Cristóbal de la Laguna (Islas Canarias), y la subasta será doble y simultánea en dicho Juzgado, y en éste el día 1.º de Diciembre próximo y hora de las dos de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de los respectivos Juzgados ó el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo por que se anuncia.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª No se aprobará el remate hasta tanto se conozca el resultado de uno y otro Juzgado, debiendo la persona en cuyo favor quede, consignar el precio en efectivo metálico, dentro del término de ocho días, contados desde la fecha de su aprobación; y

4.ª Los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que se enteren los licitadores, debiendo conformarse con ellos sin exigir ningunos otros.

Madrid 15 de Octubre de 1888.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, Javier de Burgos. 83

#### Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 27 de Julio de 1881, con los números 140.034 de entrada y 24.001 de registro, del concepto de necesario, por valor de 333 pesetas en metálico, constituido á disposición del suprimido Juzgado de primera instancia de Buenavista de esta Corte por el Escribano del mismo D. Federico del Río y López á las resultas de autos entré Doña Lucía Valencia y la testamentaria de D. Alejo Güemes, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *Boletín* oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 20 de Septiembre de 1888.—El Director general, P. S., Enrique de Linaceros. 86

#### Inspección de la Caja general de Ultramar.

##### Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiere, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó Alcalde de la localidad (1).

#### Comandancia de Guardia civil de Cuba

Guardia segundo Francisco García Jiménez, natural de Jumilla, provincia de Murcia.

Trompeta Jerónimo García Alcañiz, natural de Honrubia, provincia de Cuenca.

Guardia segundo Pedro García Pérez, natural de Touso, provincia de la Coruña.

Cabo primero Evaristo Ballinas Fernández, natural de Benavente, provincia de Zamora.

Guardia segundo Vicente Torralba García, natural de Menjíbar, provincia de Granada.

Idem José Fondevila Manás, natural de Lérida.

Idem Pedro Fernández Álvarez, natural de Villarquete, provincia de León.

#### Comandancia de la Guardia civil de Sagua

Guardia segundo Francisco Magdalena Faguas, natural de Murchante, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Márquez Gálvez, natural de Beiros, provincia de Almería.

(1) Véase el Boletín de ayer.

Idem Teodoro Gutiérrez del Dado, natural de Villanueva, provincia de Avila.  
Idem Guillermo Gómez Mambona, natural de Catalejo, provincia de Segovia.  
Sargento primero Miguel Galileo Bermejo, natural de Calahorra, provincia de Logroño.

Guardia segundo Onofre García Gil, natural de Archena, provincia de Murcia.  
Idem Santos García Martínez, natural de Cañavate, provincia de Cuenca.

Idem Antonio Fernández Borrajo, natural de Puente Ambra, provincia de Orense.

Idem Lucas Diego de Diego, natural de Carrascosa, provincia de Soria.

Cabo primero Ramón Cuadrado Chillón, natural de Villar de Diego, provincia de Zamora.

Cabo Miguel Cuadrado Bueso, natural de Villalón, provincia de Valladolid.

Guardia segundo José Cayón Abascal, natural de Los Corrales, provincia de Santander.

Idem Juan Calderón Ferreiro, natural de San Pedro, provincia de la Coruña.

Capitán D. José Canut Coll, natural de Barcelona.

Guardia segundo Jaime Berín Soler, natural de Las Borjas, provincia de Tarragona.

Idem Francisco Atanés Rodríguez, natural de Villaro, provincia de Orense.

Idem Antonio Alcázar Ruano, natural de Ronda, provincia de Sevilla.

Idem Vicente Hurtado Artacho, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Sargento primero Rafael Talces Pozo, natural de Azonalcolla, provincia de Sevilla.

Guardia segundo Tomás Sánchez Castaño, natural de Vinaloa, provincia de Zamora.

Guardia segundo Pedro Sánchez Rodríguez, natural de Salamanca.

Idem José Salinas Segura, natural de Almería.

Idem Juan Román Báez, natural de Logrosán, provincia de Cáceres.

Idem Juan de la Roca Millán, natural de Granada.

Cabo primero Antonio Rivera Iglesias, natural de Ubárcana, provincia de Orense.

Guardia segundo Florencio Piedrahíta Cobos, natural de Curiel, provincia de Valladolid.

Idem Vicente Pérez Canedo, natural de Puebla, provincia de Lugo.

Guardia primero Antonio Palomeque Tejero, natural de Cabra, provincia de Córdoba.

Idem Sebastián Ortega Navarro, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Francisco Muñoz Osorio, natural de Málaga.

Idem Blas Moreno Bravo, natural de Linares, provincia de Jaén.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS

### CENTRO COMERCIAL

La persona que tenga por ultimar algún asunto en esta oficina, aducirá la reclamación antes de finar el próximo Noviembre, dirigiéndose por correo. Alman-sa, 8 provisional (Cuatro Caminos). 87